



Resolución Directoral N° 0003-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 08 de Enero de 2016

VISTOS:

El Memorandum N° 799-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; el Informe N° 02-2016-MINAGRI-OGA-OAP, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y;

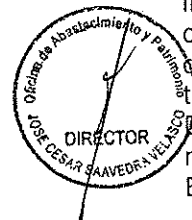
CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorandum N° 568-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 02 de setiembre de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) remite las especificaciones técnicas para llevar a cabo el proceso de selección para la "Adquisición de una Estación Meteorológica Automática Portátil",

Que, el Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas de Bienes, designado mediante Resolución Directoral N° 034-2015-MINAGRI-OGA, para llevar a cabo los actos destinados para la convocatoria y el desarrollo del proceso de selección, en fecha 06 de octubre de 2015, realiza la convocatoria del proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 014-2015-MINAGRI "Adquisición de una Estación Meteorológica Automática Portátil", en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, teniendo una totalidad de cinco (5) participantes inscritos, de los cuales se presentó como único postor, el participante Enviroequip SAC- Conexión Ecológica, el mismo que su propuesta no fue admitida por parte del Comité Especial antes referido, por lo que procedió conforme lo señalado en artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (Declarar Desierto el proceso de selección, al no quedar propuesta válida);

Que, el Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas de Bienes, en mérito a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo antes mencionado, elabora el Informe N° 01-2015-MINAGRI-CEP/ADS, justificando y evaluando las causas que no permitieron la conclusión del proceso de selección, documento que fue presentado al Director de la Oficina General de Administración (Funcionario quien aprobó el expediente de contratación), y en atención a ello a través del Memorandum N° 1640-2015-MINAGRI-OGA de fecha 06 de noviembre de 2015, dicha Dirección General, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (área usuaria), su manifestación si persiste la necesidad de continuar con los trámites que irroga la "Adquisición de una Estación Meteorológica", considerando las especificaciones técnicas requeridas inicialmente;

Que, en respuesta a lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (área usuaria), remite el Memorandum N° 685-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, manifestando que desiste de la continuación del proceso de selección para la "Adquisición de una Estación Meteorológica Automática Portátil", y solicitando se disponga de las acciones necesarias para la no persistencia de la necesidad del bien en mención;



Que, mediante Memorandum N° 1708-2015-MINAGRI-OGA de fecha 17 de noviembre de 2015, la Oficina General de Administración, a fin de considerar lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (área usuaria), la confirmación y sustento de la causal que motiva la no continuidad de los trámites para la adquisición del bien requerido inicialmente (Estación Meteorológica Automática Portátil);

Que, mediante Memorandum N° 799-2015-MINAGRI-DVDIAR-DVDIAR-DGAAA de fecha 15 de diciembre de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, amparado en el Informe N° 136-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN de fecha 01 de diciembre de 2015, solicita la cancelación del proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 014-2015-MINAGRI "Adquisición de una Estación Meteorológica Automática Portátil", sustentando para ello, que la solicitud para la adquisición del bien antes descrito, se efectuó en el marco del PPR 0089, con la finalidad de contar con un instrumento para el registro y análisis de datos meteorológicos requerido en los procesos técnicos de generación de información de recursos naturales, sin embargo debido a la reformulación del PPR 0089 se ha considerado que la Entidad: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, sería la encargada de proporcionar los datos meteorológicos antes descritos, por lo cual no tendría objeto de continuar con el desarrollo del proceso de selección, toda vez que desapareció la necesidad de contratar la "Adquisición de una Estación Meteorológica Automática Portátil";

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca quede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, precisando que la formalización de la cancelación debe realizarse través de una Resolución emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la Entidad: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI será la encargada de proporcionar el registro y análisis de datos meteorológicos requerido en los procesos técnicos de generación de información de recursos naturales, por lo que ha desaparecido la necesidad inicial de contratar, tal como fue plantada por la Dirección General antes mencionada, por lo que se configura la causal de "Desaparición de Necesidad", por razones sobrevivientes a la convocatoria del proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 014-2015-MINAGRI, y en consecuencia corresponde la cancelación del mismo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cancelación del proceso de selección, deberá formalizarse a través de una Resolución, emitida por el mismo funcionario que aprobó el expediente de contratación;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y su modificatoria Ley N° 30048, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y en uso de la delegación de facultades prevista en el literal h) del artículo 3) de la Resolución Ministerial N° 010-2015-MINAGRI GRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la Cancelación del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 014-2015-MINAGRI "Adquisición de una Estación Meteorológica Automática Portátil", por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar.



Resolución Directoral N° 0003-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 08 de Enero de 2016

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración, y al Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas de Bienes designado mediante Resolución Directoral N° 034-2015-MINAGRI-OGA encargado de conducir el mencionado proceso de selección cancelado mediante el artículo precedente, dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución, para que este, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cumpla con publicarla a través del SEACE al día siguiente de notificada.

Regístrese y comuníquese,



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración